

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN "C"

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Honorable Consejero de Estado
Doctor MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ
Sala de lo Contencioso Administrativo
Sección Tercera – Subsección "B"

REFERENCIAS:

Expediente: **No. 11001-03-15-000-2021-02550-00**
Demandante: **Didier Racero Noriega**
Demandados: **Tribunal Administrativo de Cundinamarca –
Sección Segunda – Subsección "C" y otro**

• **Razones de la Defensa:**

Debo señalar que comparto plenamente la tesis sobre la procedencia de este mecanismo de amparo contra las providencias judiciales, y de forma comedida solicito a nuestro superior que asuma el estudio de la sentencia proferida por la Sala Mayoritaria de la Sección Segunda – Subsección "C" de este Tribunal, el 02 de diciembre de 2020, por medio de la cual se confirmó el fallo dictado el 26 de julio de 2019 por el Juzgado 29 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en cuanto negó las pretensiones de la demanda, dentro del proceso impetrado por el señor Didier Racero Noriega contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

Invoco como medio de prueba la referida providencia, en la que se puede verificar que no existe vulneración alguna a los derechos fundamentales del accionante, con la decisión tomada bajo el análisis fáctico y jurídico que se hizo en esa oportunidad. Me someto al juicio de valoración de nuestro Superior para que aborde el estudio de fondo de la sentencia proferida dentro del expediente con radicado No. 11001-33-35-029-2017-00171-01, y decida en consecuencia. Copia de la providencia, se remite anexa al presente escrito.

Igualmente, me permito informar que, de conformidad con el Sistema SAMAI, el expediente fue devuelto al Juzgado 29 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá el día 19 de enero de 2021, por lo que, en efecto, la carga de remitir a su despacho copia del expediente con radicación No. 11001-33-35-029-2017-00171-01 recae en ese juzgado.

Con todo respeto,

AMPARO OVIEDO PINTO

Magistrada Tribunal Administrativo de Cundinamarca